

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 236 (Septiembre-Octubre 2007)

«De la ciudad pública a la urbanización privada: el derecho en la encrucijada», por Orlando Daniel PULVIRENTI, pág. 11.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. APRECIACIONES GENERALES. 1.2. LA MULTIPLICIDAD DE CAUSAS Y LA INSUFICIENCIA DEL DERECHO PARA CONTEMPLAR LAS MISMAS. 1.3. LA HIPÓTESIS.—2. EL TEMA EN ALGUNOS FALLOS PARADIGMÁTICOS DEL DERECHO PRIVADO.—3. EL CONSENTIMIENTO, LA LIBERTAD Y EL EMPRENDIMIENTO URBANO PRIVADO.—4. ¿HACIA LA CIUDAD PRIVADA?—5. CONCLUSIONES.

«La gestión directa de las actuaciones integradas en la Ley Urbanística valenciana bajo el prisma de la legislación estatal y comunitaria», por Marcos PUCHALT RUIZ, pág. 37.

SUMARIO: I. PRELIMINAR.—II. EL RETORNO AL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD.—III. LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO Y EL CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO.—IV. LA GESTIÓN DIRECTA DE ACTUACIONES INTEGRADAS POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL (AYUNTAMIENTO) EN LA LUV. LA POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 128.3 DE LA LUV.—V. LA PREVISIÓN DEL PROGRAMA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GESTIONAR UNA ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA.—VI. LA TRANSPOSICIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO EN LA LUV. LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA UNA VEZ PREVISTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. EN ESPECIAL, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.—VII. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROGRAMAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN POR GESTIÓN DIRECTA.

«La situación legal de ruina de los edificios en la legislación andaluza», por Francisco Manuel LÓPEZ SÁNCHEZ, pág. 91.

SUMARIO: I. EL ESTADO RUINOSO DE LOS EDIFICIOS. NOCIONES GENERALES.—II. LOS SUPUESTOS LEGALES DE RUINA. LA RUINA FÍSICA INMINENTE.—III. EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE

RUINA Y LOS CARACTERES DEL ACTO DE DECLARACIÓN DE RUINA.—IV. LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE RUINA.

«La venta de viviendas sobre plano: riesgos del comprador y tutela jurídica», por Luis Miguel LÓPEZ FERNÁNDEZ, pág. 143.

SUMARIO: 1. DELIMITACIÓN DE NUESTRO OBJETO DE ESTUDIO.—2. LA CONFORMIDAD DEL PISO O VIVIENDA FUTURA CON LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.—3. LA ALTERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PISO FUTURO.—4. LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA DEL PROMOTOR.—5. INCONVENIENTES DE CONSIDERAR PROPIETARIO AL COMPRADOR DE PISO FUTURO.—6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PISO EN CONSTRUCCIÓN: 6.1. REGULACIÓN LEGAL. 6.2. LA DOCTRINA DE LA DGRYN. 6.3. LA IMPOSIBLE RELACIÓN ENTRE EL DERECHO AL PISO FUTURO Y EL DERECHO REAL DE PROPIEDAD. 6.4. FINALIDAD TUTITIVA DE LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO AL PISO FUTURO COMO UN DERECHO DE PROPIEDAD Y DE SU CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. 6.5. ALCANCE CUANTITATIVO DE ESTA PROTECCIÓN REGISTRAL.—7. EL DAÑO MORAL Y SU INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE VENTA DE PISOS EN CONSTRUCCIÓN.

Número 237 (Noviembre 2007)

«El nuevo marco general que para la ordenación territorial y urbanística define la Ley 8/2007, del Suelo», por Luciano PAREJO ALFONSO, pág. 11.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: LA PROCEDENCIA DE UNA NUEVA LEY GENERAL.—2. LOS OBJETIVOS DE LA LEY.—3. EL NUEVO Y DOBLE ENFOQUE: ESTATUTO DEL CIUDADANO Y ACCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.—4. LA DIFERENCIACIÓN DEL RÉGIMEN BÁSICO DEL SUELO Y DE LAS ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN.—5. LA «TRADUCCIÓN» EN UN NUEVO SISTEMA DE VALORACIÓN.

«La aplicación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y los títulos competenciales del Estado», por José Manuel DÍAZ LEMA, pág. 41.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2007, Y LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS DEL ESTADO.—II. APLICACIÓN DE LA LEY 8/2007, Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL ESTADO.—III. APLICACIÓN DE LA LEY 8/2007, Y COMPETENCIAS BÁSICAS DEL ESTADO: A) EL RECURSO AL DERECHO SUPLETORIO ESTATAL: LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1.^a, 2.^a y 4.^a: 1. *Disposición Transitoria primera: la reserva de suelo para vivienda protegida:* a) Significación general; b) La regulación concreta de la Transitoria 1.^a 2. *Disposición Transitoria segunda: deberes de las actuaciones de dotación:* a) Significación general; b) La regulación concreta. 3. *Disposición Transitoria cuarta: criterios mínimos de sostenibilidad.* B) LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA LEY 8/2007, Y LA PREVALENCIA DEL DERECHO ESTATAL.—IV. CONCLUSIÓN.

«La incidencia de la tipología suelo urbanizado-suelo rústico de la Ley 8/2007 sobre la clasificación de suelo establecida por las leyes autonómicas. Incidencia sobre el régimen jurídico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable», por Ángel MENÉNDEZ REXACH, pág. 63.

SUMARIO: 1. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL ANTERIOR.—2. EL ABANDONO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO POR SER TÉCNICA URBANÍSTICA.—3. LA SEPARACIÓN DEL ESTATUTO DE LA PROPIEDAD Y LA PROMOCIÓN.—4. EL SUELO RURAL.—5. EL SUELO URBANIZADO.

«Los derechos y deberes de los ciudadanos respecto del suelo», por Felipe IGLESIAS GONZÁLEZ, pág. 83.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LOS DERECHOS DEL CIUDADANO EN RELACIÓN AL SUELO: a) DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA, ADECUADA Y ACCESIBLE; b) DERECHO A ACCEDER A LA UTILIZACIÓN DE DOTACIONES PÚBLICAS; c) ACCESO A LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA; d) RECIBIR INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE UNA FINCA DETERMINADA; e) PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO; f) EJERCICIO DE LA ACCIÓN PÚBLICA.—3. LOS DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN AL SUELO: a) RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE, EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL PAISAJE NATURAL URBANO; b) HACER UN USO RACIONAL Y ADECUADO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DE LOS SERVICIOS URBANOS; c) ABSTENERSE DE REALIZAR ACTUACIONES QUE COMPORTE RIESGO DE PERTURBACIÓN O LESIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS O DE TERCEROS; d) CUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.—4. EL DERECHO DE INICIATIVA PRIVADA EN LA URBANIZACIÓN.

«La práctica de las valoraciones en la Ley 8/2007, del Suelo», por Federico GARCÍA ERVITI, pág. 119.

SUMARIO: 1. APLICACIÓN DE LA LEY A LAS EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS Y DE OTRA NATURALEZA.—2. LAS SITUACIONES DE SUELO RURAL Y URBANIZADO EN EL PROCESO DE VALORACIÓN.—3. VALORACIÓN TRANSITORIA DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.—4. EL MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN EN LA VALORACIÓN DEL SUELO RURAL.—5. VALORACIÓN DEL SUELO VACANTE EN SUELO URBANIZADO.—6. VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES EDIFICADOS EN SUELO URBANIZADO.—7. VALORACIÓN DE LOS VUELOS.—8. VALORACIÓN DE DERECHOS VINCULADOS.—9. VALORACIÓN DEL RIESGO EN LAS ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN.—10. CONCLUSIÓN.

«Los patrimonios públicos de suelo en la Ley 8/2007, del Suelo», por Juan Antonio CHINCHILLA PEINADO, pág. 135.

SUMARIO: I. ALCANCE DE LA COMPETENCIA ESTATAL PARA ESTABLECER BASES DE LA PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECO-

NÓMICA COMO TÍTULO, COMPETENCIA QUE PERMITE AL ESTADO REGULAR LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO: A) LA DOCTRINA DE LA STC 1997 SOBRE EL TEXTO REFUNDIDO DE 1992. B) LA PROYECCIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL ESTATAL SOBRE LA REGULACIÓN DE LA LEY 8/2007, A LA LUZ DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ¿EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL QUEDA CIRCUNSCRITO SÓLO A AQUELLAS COMUNIDADES QUE NO TENGAN ASUMIDA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MATERIA DE PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO?—II. CONFIGURACIÓN DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO: A) PATRIMONIO SEPARADO. B) LA TRADUCCIÓN DINERARIA DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL SUELO SÓLO PUEDE DESTINARSE A SU CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y AMPLIACIÓN O A LOS USOS PROPIOS DE SU DESTINO.—III. EL DESTINO DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE SUELO: A) LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PÚBLICA U OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. B) LA EXIGENCIA DE INCLUIR EN LOS ACTOS DE ENAJENACIÓN LAS LIMITACIONES O CONDICIONES DERIVADAS DE SU CONDICIÓN DE BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN

«El derecho del trabajo frente a los cambios económicos y sociales», por Elías GONZÁLEZ-POSADA MARTÍNEZ, pág. 13.

SUMARIO: I. DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES INDUSTRIALES.—2. EL MERCADO DE TRABAJO Y LAS RELACIONES LABORALES.—3. EL TRABAJO EN LOS MÁRGENES DEL ESTADO.—4. MODERNIZAR EL DERECHO DEL TRABAJO EN EUROPA.

«La supresión de las causas de separación y divorcio en la Ley 15/2005 y sus repercusiones en el Derecho Civil», por Andrés DOMÍNGUEZ LUELMO, pág. 53.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA REFORMA.—2. CONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPRESIÓN DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO.—3. NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO TRAS LA LEY 15/2005.—4. POSIBILIDAD DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA RUPTURA MATRIMONIAL IMPUESTA UNILATERALMENTE: 4.1. LA RUPTURA DE LA PROMESA DE MATRIMONIO Y SUS CONSECUENCIAS PATRIMONIALES. 4.2. CONSECUENCIAS PATRIMONIALES DE LA RUPTURA DE LAS UNIONES DE HECHO EN LA JURISPRUDENCIA. 4.3. POSIBLE INDEMNIZACIÓN DE DETERMINADOS DAÑOS PATRIMONIALES, CONSECUENCIA DE LA RUPTURA DEL MATRIMONIO IMPUESTA UNILATERALMENTE.—5. EL DERECHO DE ALIMENTOS DE LOS CÓNYUGES SEPARADOS.—6. LA REMISIÓN A LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO DENTRO DEL RÉGIMEN DE REVOCACIÓN DE DONACIONES POR RAZÓN DE MATRIMONIO: 6.1. LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1.343 DEL CÓDIGO CIVIL TRAS LA REFORMA DE 1981. 6.2. POSIBLES INTERPRETACIONES A LA NO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.343 DEL CÓDIGO CIVIL POR LA LEY 15/2005: 6.2.1. *Mantener como causa de revocación la imputabilidad de la crisis matrimonial a uno de los cónyuges.* 6.2.2. *Prescindir de las referencias a la separación y divorcio, pero incluir las crisis matrimoniales como causa de*

revocación por otras vías: 6.2.2.1. Donaciones otorgadas por terceros. 6.2.2.2. Donaciones otorgadas por los futuros cónyuges. 6.2.3. *Considerar que estas donaciones no son ya revocables con motivo de la separación o el divorcio.* 6.3. REPERCUSIÓN DE LA LEY 15/2005 EN LA REGULACIÓN DE LAS DONACIONES POR RAZÓN DE MATRIMONIO EN LOS DERECHOS CIVILES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—7. INCIDENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN EL DERECHO DE SUCESIONES: LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE VIUDO: 7.1. LOS DERECHOS LEGITIMARIOS Y LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CÓNYUGE SEPARADO TRAS LA REFORMA DE 1981. 7.2. LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CÓNYUGE SEPARADO EN LA LEY 15/2005. 7.3. REPERCUSIÓN DE LA LEY 15/2005 EN LA REGULACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO EN LOS DERECHOS CIVILES AUTONÓMICOS.—8. CONSIDERACIONES FINALES.—9. BIBLIOGRAFÍA.

«Algunas cuestiones sobre el régimen de los patrimonios públicos del suelo. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo», por Tomás QUINTANA LÓPEZ, pág. 113.

SUMARIO: 1. HITOS DE UN PERÍODO: 1956-1997.—2. CLAVES JURISPRUDENCIALES EN LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 276 Y 280.1 TRLS 92.—3. EL DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA. DIFÍCIL CONVIVENCIA CON LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL.—4. LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO EN LA LEY 8/2007, DE 28 DE MAYO, DE SUELO: 4.1. TITULARIDAD COMPETENCIAL DEL ESTADO PARA REGULAR LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO. 4.2. COBERTURA LEGAL DE NUEVOS DESTINOS DE LOS BIENES DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO.—5. BIBLIOGRAFÍA.

«La inadmisión de los recursos de casación laboral por falta de contenido casacional: antecedentes y análisis crítico de la jurisprudencia», por María José MASCARELL NAVARRO, pág. 137.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: SITUACIÓN ANTERIOR A LA LEY 7/1989, DE 12 DE ABRIL, DE BASES DE PROCEDIMIENTO LABORAL.—2. LA LEY 7/1989, DE 12 DE ABRIL, DE BASES DE PROCEDIMIENTO LABORAL: LA FALTA DE CONTENIDO CASACIÓN COMO CAUSA DE INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN: 2.1. ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA LOPJ DE 1 DE JULIO DE 1985: 2.1.1. *Modificaciones en el recurso de suplicación.* 2.1.2. *Modificaciones en el recurso de casación.* 2.1.3. *Creación del recurso de casación para la unificación de doctrina.* 2.2. FACILITACIÓN DEL DERECHO A UNA TUTELA JUDICIAL RÁPIDA Y EFICAZ: 2.2.1. *Establecimiento de un trámite de inadmisión ante el órgano judicial ad quem.* 2.2.2. *Modificación de las cuantías que permiten el acceso a los recursos de suplicación y casación.*—3. DESARROLLO DE LA LEY 7/1989, DE 12 DE ABRIL, DE BASES DE PROCEDIMIENTO LABORAL: EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 521/1990, DE 27 DE ABRIL, Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/1995, DE 7 DE ABRIL: 3.1. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 521/1990, DE 27 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL: 3.1.1. *Trámite de inadmisión del recurso*

de casación ordinario. 3.1.2. Trámite de inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina. 3.2. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/1995, DE 7 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL. 3.3. REFLEXIONES SOBRE EL TRÁMITE DE INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN EN EL PROCESO LABORAL.—4. POSIBLES ANTECEDENTES DE LA INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN LABORAL POR FALTA DE CONTENIDO CASACIONAL: 4.1. LA LEC, DE 1881. 4.2. LA LECRIM, DE 1882. 4.3. LA LOTC, DE 3 DE OCTUBRE DE 1979.—5. EL ARTÍCULO 50 DE LA LOTC COMO ANTECEDENTE DE LA INADMISIÓN, POR RAZONES DE FONDO, DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN LABORAL: 5.1. LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE AMPARO POR FALTA DE CONTENIDO CONSTITUCIONAL. 5.2. EL PROCEDIMIENTO DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE AMPARO. 5.3. INFLUENCIA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LOTC EN LA INADMISIÓN, POR RAZONES DE FONDO, DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN PENAL, CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. 5.4. LA REFORMA DEL ARTÍCULO 50 DE LA LOTC.—6. LA INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN LABORAL POR FALTA DE CONTENIDO CASACIONAL DE LA PRETENSIÓN: PUNTO DE PARTIDA.—7. JURISPRUDENCIA SOBRE LA INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN LABORAL POR FALTA DE CONTENIDO CASACIONAL DE LA PRETENSIÓN: 7.1. CUANDO NO EXISTA CONTRADICCIÓN ENTRE LA SENTENCIA RECURRIDA Y LA/S QUE SE CITAN COMO TÉRMINO DE COMPARACIÓN. 7.2. CUANDO RESULTE EVIDENTE QUE LA INFRACCIÓN LEGAL ALEGADA POR EL RECURRENTE NO CONSTITUYE MOTIVO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA: 7.2.1. *Porque el recurso no puede fundarse en las infracciones procesales alegadas.* 7.2.2. *Porque la omisión o cumplimiento defectuoso de los trámites previos al proceso que tratan de evitarlo no constituyen motivo de casación por quebrantamiento de forma.* 7.3. CUANDO RESULTE MANIFIESTO, ATENDIDA LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO, QUE LA INFRACCIÓN LEGAL ALEGADA POR EL RECURRENTE NO PUEDE PROSPERAR. 7.4. CUANDO LA SENTENCIA RECURRIDA CONTIENE UNOS PRONUNCIAMIENTOS PLENAMENTE COINCIDENTES CON LA DOCTRINA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO: 7.4.1. *Con la doctrina sentada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al estimar recursos de casación en supuestos sustancialmente iguales.* 7.4.2. *Con la doctrina establecida por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al desestimar recursos de casación en supuestos sustancialmente iguales.* 7.4.3. *Con la doctrina mantenida por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al estimar, en unos casos, y desestimar, en otros, recursos de casación en supuestos sustancialmente iguales.*—8. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LA FALTA DE CONTENIDO CASACIONAL: 8.1. EL RECURSO DE CASACIÓN ORDINARIO. 8.2. EL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA. 8.3. CONCLUSIÓN.—9. LA TERMINACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN ORDINARIO Y DEL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA POR AUTO DE INADMISIÓN: ESTADÍSTICAS JUDICIALES.—10. LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN POR FALTA DE INTERÉS CASACIONAL EN LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA 29/1998, DE 13 DE JULIO, Y EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL 1/2000, DE 7 DE ENERO: 10.1. LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. 10.2. LA LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—11. LA FALTA DE INTERÉS CASACIONAL EN EL PROCESO LABORAL.

«Evolución del tratamiento jurídico-penal de la imprudencia del personal médico-sanitario», por Carlos María ROMEO CASABONA, pág. 211.

SUMARIO: 1. LA EVOLUCIÓN DE LA MEDICINA COMO ACTIVIDAD MÁS EFICAZ, PERO TAMBIÉN FUENTE DE RIESGOS MAYORES. 2. LAS MANIFESTACIONES DE LA MALA PRAXIS MÉDICO-SANITARIA COMO FUENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR IMPRUDENCIA.— 3. LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LA IMPRUDENCIA PUNIBLE DEL MÉDICO.—4. LA INOBSERVANCIA DEL CUIDADO DEBIDO: LOS DEBERES DE DILIGENCIA DEL PROFESIONAL DE LA MEDICINA: 4.1. ¿LA CAPACIDAD INDIVIDUAL COMO CRITERIO PARA DETERMINAR EL NIVEL EXIGIBLE DEL DEBER DE CUIDADO? 4.2. LA DIFÍCIL CONCRECIÓN DEL DEBER DE CUIDADO: PAUTAS PARA SU DETERMINACIÓN: 4.2.1. *La lex artis y la libertad de método o de tratamiento.* 4.2.2. *Las disposiciones reglamentarias. ¿Infracción de éstas como exigencia del comportamiento diligente?* 4.2.3. *El cuidado debido en la utilización de instrumentos y productos.* 4.2.4. *El deber de cuidado en el trabajo en equipo o con distribución de funciones.* 4.2.5. *El deber de cuidado en las diversas situaciones del médico.*—5. LA NECESIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE UN RESULTADO LESIVO PARA EL PACIENTE: RESULTADO TÍPICO.—6. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE ACCIÓN IMPRUDENTE Y RESULTADO.—7. LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DEL RESULTADO: 7.1. LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN EN LA IMPRUDENCIA: SU APLICACIÓN A LA MALPRAXIS MÉDICO-SANITARIA. 7.2. LA IMPUTACIÓN DE RESULTADOS DIFERIDOS, DE MANIFESTACIÓN TARDÍA O A LARGO PLAZO.—8. EL TIPO AGRAVADO DE IMPRUDENCIA PROFESIONAL.—9. ¿HOMICIDIO IMPRUDENTE O LESIONES IMPRUDENTES AL FETO? LA CUESTIÓN DEL OBJETO MATERIAL DEL DELITO.— 10. CONSIDERACIONES FINALES.

«Cuestiones generales sobre la Ley de Cooperativas de Castilla y León», por Luis Ángel SÁNCHEZ PACHÓN, pág. 253.

SUMARIO: PRELIMINAR: LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA AUTONÓMICA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.—2. ANTECEDENTES DE LA LEY 4/2002, DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. MODIFICACIONES Y DESARROLLOS POSTERIORES.—3. LOS MOTIVOS DE LA LEY Y CARACTERES GENERALES.— 4. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.—5. CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES: 5.1. CONCEPTO Y CARACTERES DE LA COOPERATIVA EN CASTILLA Y LEÓN. 5.2. DENOMINACIÓN. 5.3. CAPITAL MÍNIMO; NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS; SECCIONES DE LA COOPERATIVA. 5.4. OPERACIONES CON TERCEROS.—6. PRINCIPALES ESPECIALIDADES DEL RÉGIMEN COOPERATIVO AUTONÓMICO.—7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

REVISTA DE DERECHO PUERTORRIQUEÑO

Número 2 (2007)

«La potestad jurisdiccional en materia de protección del menor (obligaciones de alimentos y derechos de custodia y de visita): énfasis en las relacio-

nes comunitarias e internacionales del Reino de España con los estados de la Unión Europea y los estados y territorios de los Estados Unidos de América», por Wilkins ROMÁN SAMOT, pág. 127.

«El silencio del acusado antes de convertirse en sospechoso de delito y su admisibilidad en un proceso criminal», por Cynthia I. CANDELARIA RAMOS, pág. 149.

«Ley para la prevención e intervención de la violencia doméstica: origen y evolución legislativa y jurisprudencial», por Laura A. PAGAN SANTANA, pág. 167.

«Inmunidad al patrono asegurado por el Fondo del Seguro del Estado: ¿Es una inmunidad patronal o un escudo a su responsabilidad?», por Déborah RODRÍGUEZ ORTIZ, pág. 187.

«La responsabilidad por el pago de cheques bajo la firma falsificada del librador», por José Joaquín RODRÍGUEZ SANTIAGO, pág. 211.

«El robo de identidad personal: evolución y contrastes jurídicos en contra de esta modalidad y su repercusión en la doctrina legal existente», por Ramón PLAZA MONTERO, pág. 235.

REVUE DE DROIT UNIFORME

Número 2 (2007)

«Towards a Legislative Codification of the Unidroit Principles?», por Michael JOACHIM BONELL, pág. 233.

«Les règles d'interprétation des contrats dans les Principes d'Unidroit et la CVIM: entre unité structurelle et diversité fonctionnelle», por Mikaël F. NABATI, pág. 247.

«L'article 10 du Traité de l'OHADA: quelle portée abrogatoire et supranationale?», por Parfait DIEDHIOU, pág. 265.

«Conflit de normes en Droits communautaires OHADA et UEMOA», por Amadou TIDIANE NDIAYE, pág. 285.

«Dispute Resolution in Matters Related to International Interests in Space Assets», por Juan LUEIRO GARCÍA, pág. 323.

«The Applicable Law in Cross-Border Resales of Works of Art under Directive 2001/84/EC», por Matthias WELLER, pág. 335.

**BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO.
UNIVERSIDADE DE COIMBRA
Vol. LXXXII (2006)**

- «Princípios: entre a Sabedoria e a Aprendizagem», por José Joaquim GOMES CANOTILHO, pág. 1.
- «A Autonomia Financeira das Autarquias Locais», por José CASALTA NABAIS, pág. 15.
- «A Jurisprudência Constitucional Portuguesa diante das Ameaças à Liberdade Religiosa», por Jónatas E. M. MACHADO, pág. 65.
- «Jus Cosmopoliticum e Civilização de Direito: as “Alternativas” da Tolerância Procedimental e da Hospitalidade Ética», por José Manuel AROSO LINHARES, pág. 135.
- «É Bom Morar no Azul: a Constituição Mundial Revisitada», por Joao Carlos LOUREIRO, pág. 181.
- «A Hermenêutica Jurídica e o Efeito Vinculante da Jurisprudência no Brasil: o Caso das Súmulas», por Lenio Luiz STRECK, pág. 213.
- «Proibição de Retrocesso, Dignidade da Pessoa Humana e Direitos Sociais: Manifestação de um Constitucionalismo Dirigente Possível», por Ingo WOLFGANG SARLET, pág. 239.
- «Responsabilidade Civil e Seguro dos Administradores (Reflexoes em Torno das Experiencias Portuguesa e Espanhola)», por Elena F. PÉREZ CARRILLO y María Elisabete RAMOS, pág. 291.
- «Reabilitação Urbana e Valorização do Património Cultural: Dificuldades na Articulação dos Regimes Jurídicos», por Suzana TAVARES DA SILVA, pág. 349.
- «Cidadania. Cambiante de um Conceito e suas Incidências Político-Constitucionais», por Paula VEIGA, pág. 391.
- «O Controlo Judicial do Exercício do Poder Regulamentar», por Ana Raquel GONÇALVES MONIZ, pág. 415.
- «O Papel da Imputabilidade no Quadro da Responsabilidade Delitual. Breve Apontamento», por Mafalda MIRANDA BARBOSA, pág. 485.
- «Repensar o Direito Internacional Humanitário e o Humanitarismo: da Ingenuidade do Bem à Consciência (Humanista) do Mal», por Márcia MIEKO MORIKAWA, pág. 535.